

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ (UTSLP)**

A. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) Declara:

- I. Ser una institución pública del Estado Dominicano, creada en virtud del Decreto Núm, 1296-00, de fecha 15 de diciembre del 2000, modificado por el decreto Núm, 240-08 de fecha 14 de junio del 2008.
- II. Provista de su registro nacional de contribuyentes (RNC) Núm. 423000589, con domicilio social y asiento principal en la Autopista Las Américas, Kilómetro 27 ½ , Distrito Municipal La Caleta, Municipio Boca Chica, Provincia de Santo Domingo.
- III. Representado por su Rector, el ING. OMAR MÉNDEZ LLUBERES, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-10988337-6, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, designado mediante el artículo 36 del Decreto No. 339-20 de fecha 16 de agosto del año 2020, emitido por el Presidente Constitucional de República Luis Abinader Corona.
- IV. Institución que a los fines del presente convenio marco de colaboración, se denominará el "ITLA" o por su nombre completo "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS".



**B. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSI (UTSLP)
Declara:**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

Handwritten signature

CV/UTSLP/2021/013

- II. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.
- III. Representada por el MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA con el carácter de Rector, nombramiento que le fue dado en la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 16 de Agosto del 2021 y quien comparece con el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en materia laboral otorgado ante la fe del Notario Público Número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Lic. Roberto Castañón Ruíz el 8 de Septiembre del 2021.
- IV. Institución que a los fines del presente convenio marco de colaboración, se denominará la "UTSLP" o por su nombre completo "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ".

C. AMBAS PARTES declaran:

- I. Su deseo de celebrar el siguiente convenio de cooperación.
- II. Que para los efectos del presente instrumento, se les denominara de manera conjunta como "LAS PARTES".

PARTE I

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** es una institución preocupada por la educación y desarrollo nacional aplicando los avances de las tecnologías de la información.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** es una organización del Estado Dominicano dedicada a la educación superior y tecnológica y al fomento de la cultura tecnológica en la República Dominicana.



CV/UTSLP/2021/013

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** debe contribuir al desarrollo de las instituciones gubernamentales, educativas y del sector privado, mediante la formación de recursos humanos con la capacidad de utilizar la tecnología de la información y comunicaciones para mejorar la competitividad de las empresas de manera costo efectivo.

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSI (UTSLP)** es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí dedicado a la educación superior y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSI (UTSLP)** tiene como objetivo y finalidad principal, formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

CONSIDERANDO: Que mediante este convenio el **INSTITUTO TECNOLÓGICO LAS AMÉRICAS (ITLA)** y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSI (UTSLP)** buscan facilitar la cooperación interinstitucional, entre ambas entidades.

CONSIDERANDO: Que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio.

PARTE II

CLAUSULAS

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objetivo general definir los términos en que se llevará a cabo la Alianza Estratégica y la Cooperación Interinstitucional entre el **ITLA** y **UTSLP**.



Handwritten mark or signature

CV/UTSLP/2021/013

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES. - Las partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio presencial y virtual académico de estudiantes y/o docentes;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos;
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- e) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) Programas de apoyo en becas para maestrías y doctorado para docentes y administrativos en caso de que la institución cuente con el programa deseado.
- g) Programa para doble titulación en carreras de educación superior en caso de que la institución cuente con el programa deseado.
- h) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado en caso de que la institución cuente con el programa deseado.;
- i) Cualquier otra que las partes acuerden.



La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

CV/UTSLP/2021/013

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

PÁRRAFO I: Las actividades acordadas en el marco del presente convenio serán aprobadas previas a su ejecución, por ambas partes mediante documentos firmados por sus máximos representantes.

ARTÍCULO TERCERO: Aportes Económicos y Financieros Para La Realización De Proyectos. En caso de ser necesario aportes económicos o financieros de proyectos, ambas Partes se pondrán de acuerdo en cómo captarán estos recursos, o como aportarán los mismos y se realizará atendiendo a la capacidad presupuestal de cada parte.

ARTÍCULO CUARTO: Reciprocidad. Cada una de las Partes del Convenio, se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

ARTÍCULO QUINTO: Solución de Controversias. En caso de cualquier divergencia en la interpretación del Convenio en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Coordinación y Enlace. LA UTSLP, designa como responsable a la **Directora de Vinculación**, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio de Cooperación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación. LA ITLA por su parte, designa al: **Departamento de Relaciones Internacionales**, para los mismos efectos, quedando ambas partes facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cesiones del Contrato. Ninguna de las Partes podrá traspasar total o parcialmente los trabajos objeto de éste Convenio, ni cederlo, ni en todo, ni en parte, ni dar beneficios, ni participación a otra Institución en el mismo, sin el previo consentimiento escrito de su contraparte.

ARTÍCULO OCTAVO: Reconocimiento del Convenio de Cooperación. El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

Handwritten signature

ARTÍCULO NOVENO: Relación Laboral. Las Partes convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, las partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia, Duración, Renovación y Modificaciones. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 (un) año con renovación automática, salvo manifestación en contrario por las partes, pudiendo ser terminado en el caso en que al menos una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con treinta (30) días de anticipación, su deseo de finalizarlo y sin responsabilidad para ninguna de éstas.

PÁRRAFO I: Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante adenda, las cuales formarán parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Fuerza Mayor.- Queda entendido que ninguna de las partes será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Ley Aplicable. Para lo no previsto en este acto las partes se regirán por las normas del derecho internacional y en caso de suceder un conflicto será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Elección de Domicilio y Notificaciones. Para los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las partes hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Convenio, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.



CV/UTSLP/2021/013

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, México, a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

<p>POR EL ITLA:</p>  	<p>POR LA UTSLP:</p> 
<p>ING. OMAR MÉNDEZ LLUBERES Rector</p>	<p>MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA Rector</p>

